

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el artículo 10.3.7.º y 8.º del citado Estatuto de Autonomía señala que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de la juventud en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El citado artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias en materia de juventud, según se señala en su apartado c), «La promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil». El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación que supone una de las bases fundamentales de una sociedad democrática. La participación de las personas jóvenes a través de los movimientos asociativos mide, en gran medida, la salud democrática de una sociedad, y representa un valioso instrumento de formación y enriquecimiento personal en un periodo de su trayectoria vital en el que se conforma su personalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen como objetivo fundamental apoyar las actuaciones que vienen realizando las entidades de participación juvenil reconocidas legalmente e inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil de Andalucía, como son las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades, y, en las cuales, se promueve la participación tanto de las personas jóvenes pertenecientes a dichas entidades como de otros jóvenes. Se mantienen también las subvenciones a los Grupos de Corresponsales Juveniles, que aunque no constituyen una entidad con personalidad jurídica propia, suponen, en muchos casos, el germen para la constitución de entidades asociativas futuras o de la participación en otras ya constituidas.

Apoyar y reforzar estas estructuras de participación juvenil es, por tanto, objetivo prioritario de la política de juventud, de manera que los proyectos y actuaciones que pongan en marcha, donde las personas destinatarias y/o participantes sean también jóvenes, cuenten con un soporte económico público y como tal, asuman las obligaciones y responsabilidades que conlleva. La implantación territorial de las diferentes entidades de participación juvenil ha sido tenida en cuenta en las bases reguladoras, ya que las entidades con implantación territorial en varias provincias podrán presentar un proyecto

en cada uno de los ámbitos territoriales que se establecen, las ocho provincias y la Comunidad Autónoma. También se regula expresamente, que en los proyectos que concurren a la convocatoria siempre tendrán que participar personas jóvenes radicadas en Andalucía, entre otros, de manera que se garantice la participación de jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, aún cuando puedan también ser partícipes jóvenes de otros territorios nacionales o internacionales, fomentando y promoviendo de esta manera el conocimiento mutuo y la interculturalidad.

La entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hace necesaria la publicación de unas nuevas bases reguladoras, adaptadas a los cambios introducidos y a las novedades normativas en materia de subvenciones, cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

Con respecto a las bases reguladoras precedentes, además de las adaptaciones derivadas de la orden señalada anteriormente, en las presentes bases se han incorporado, en síntesis, las modificaciones que se señalan a continuación, a efectos de mejorar la gestión de los procedimientos para la concesión de estas subvenciones: se han redefinido los ámbitos de las actuaciones objeto de subvención; el requisito de inscripción en el Censo de Entidades de Participación Juvenil debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria; se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras entidades; en cuanto a los gastos subvencionables, se describen con mayor detalle los gastos subvencionables de naturaleza corriente; se establece la compensación de gastos subvencionables entre partidas hasta un máximo del 20 por ciento; en relación a los costes indirectos, se fija en un 20 por ciento el porcentaje de los mismos sobre el importe total de la actividad; respecto al plazo en el que deben haberse realizado los gastos subvencionables, serán las diferentes convocatorias las que concreten el periodo de tiempo, contemplando en todo caso que las actividades subvencionadas deberán iniciarse y finalizarse en el año de publicación de la convocatoria; se admite la subcontratación de la actividad hasta un 50 por ciento de la actividad subvencionada, siempre que se cumplan los requisitos señalados y se ha establecido la técnica de muestreo aleatorio probabilístico simple en la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

En la valoración de los proyectos, se ha modificado la valoración tanto de los criterios objetivos generales, valorándose el criterio de igualdad por razón de orientación sexual como de los criterios objetivos específicos de contenido técnico del proyecto y se crean las Comisiones de Valoración, de ámbito provincial o regional.

En relación al pago anticipado, en el supuesto subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros, se minora al 50 por ciento el porcentaje del mismo, para su posterior justificación; y se ha establecido como requisito previo a la propuesta de pago el alta de la cuenta bancaria en el Registro de Cuentas de Tercero; finalmente, se ha establecido una regulación más detallada de las medidas de publicidad y transparencia.

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme al principio de proporcionalidad, contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación

de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y respecto al principio de eficiencia, la norma solo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de beneficiarios y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable. Por otra parte, se incorporan todos los criterios de valoración indicados en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo el referido en el apartado 15.2.f) relativo a la seguridad laboral, dada la tipología de las subvenciones reguladas cuyo objetivo fundamental es el fomento de la participación de la juventud en la sociedad, todo ello con independencia del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales, en la presente orden se tendrá en cuenta el grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad, en la valoración de los proyectos que se presenten. Por otro lado, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de evaluación de impacto de género del proyecto realizado, en el que se ponga de manifiesto las medidas incorporadas destinadas a compensar las desigualdades entre hombres y mujeres.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las presentes bases reguladoras se ha dispuesto la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos para las personas jurídicas, asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles y secciones juveniles de otras entidades, no estableciendo dicha obligatoriedad para los Grupos de Corresponsales Juveniles, los cuales no tienen personalidad jurídica propia, tratándose de un grupo de personas, representados por uno de ellos. Dada la escasa autonomía económica y financiera en la que se desenvuelven la mayoría de las entidades de participación juvenil que concurren a la convocatoria de subvenciones, se ha considerado conveniente que junto con los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, puedan ser también financiados los gastos indirectos, siempre que correspondan a gastos realizados en el periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada. El coeficiente de imputación de los mismos vendrá determinado por el porcentaje que represente el

proyecto subvencionado en el volumen total de actividad del beneficiario. En todo caso, el importe de los mismos imputable a la actividad subvencionada, no podrá superar el 20% del presupuesto total de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en estas subvenciones se podrá abonar un importe superior al 50 por ciento de la subvención concedida, de forma previa a la justificación, en aquellos casos donde el importe de la subvención sea inferior a 6.000 euros.

La convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden de 16 de noviembre de 2020, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022, donde se contemplan las líneas de subvención del área de juventud. El objetivo número 13 del citado Plan es promover la participación juvenil en el ámbito político, social, económico y cultural de Andalucía e impulsar la igualdad en la juventud andaluza con perspectiva de género, destinando la línea 13.1 a las subvenciones a Entidades de Participación juvenil para actuaciones dirigidas a la juventud andaluza.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, consultado el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud.

2. Las bases reguladoras están compuestas por:

a) Texto articulado, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en materia de juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juvenil, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, el cual se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

Disposición adicional segunda. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 17 de abril de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2017).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones para la realización de actuaciones, dirigidas a la juventud andaluza, por Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de corresponsales juveniles, en algunos de los siguientes ámbitos.

- 1.-Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación.
- 2.-Voluntariado juvenil y participación.
- 3.-Igualdad, diversidad-LGTBI, tolerancia, inclusión de la juventud con discapacidad y prevención de la violencia de género.
- 4.-Cultura, creatividad, arte y talento juvenil.
- 5.-Vida saludable, conocimiento del entorno natural y sostenibilidad.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Gastos de personal, gastos de funcionamiento y gastos de naturaleza corriente para la prestación de servicios necesarios, o para la adquisición de bienes corrientes, para la realización de actividades dirigidas a personas jóvenes, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito del emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación, en cuyo caso la edad límite será de 35 años.

En todo caso, en los proyectos que concurran a la convocatoria siempre deberán participar como destinatarias personas jóvenes andaluzas, aunque puedan participar personas jóvenes de otras procedencias.

Los gastos deberán ser promovidos por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en algunos de los ámbitos enumerados en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ Sí.

☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá solicitar un proyecto por cada ámbito territorial de competitividad, en función de la definición del mismo establecida en los apartados 2.d) y 13 de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☒ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- El Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.
- El Decreto 247/2005 de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- 1.- Las Asociaciones Juveniles y las Federaciones constituidas por éstas, deberán:

a) Estar debidamente constituidas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y registradas conforme al Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y al Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

b) Estar inscritas en el censo de entidades de participación juvenil, sito en el Instituto Andaluz de la Juventud, regulado mediante el Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria de esta línea de subvenciones.

2.-Las Secciones juveniles de otras Entidades deben:

a) Las entidades de las que dependan deberán cumplir lo establecido en el apartado 1.a) anterior, en el caso de ser Asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. En otro caso deben estar legalmente constituidas y registradas conforme a su normativa específica.

b) Las Secciones Juveniles deben estar inscritas en el censo de entidades de participación juvenil, anteriormente citado, con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria de esta línea de subvenciones.

3.- Los Grupos de Corresponsales Juveniles deben reunir los siguientes requisitos:

a) Que el grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro y que lo formen al menos cuatro jóvenes mayores de 14 y menores de 30 años. La persona representante del grupo debe ser mayor de edad.

b) Que las personas componentes del grupo se encuentren acreditadas como corresponsales juveniles por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda.

c) Que los proyectos o actividades propuestos por el grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes, hasta la entrega correcta de la documentación justificativa del empleo de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☐ Todas.

☐ Ninguna.

☒ Las siguientes personas o entidades:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones de Asociaciones Juveniles.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% si el proyecto presentado es superior a 6.000 €. Si el importe del proyecto es igual o inferior a 6.000 €, el importe de la subvención podrá ser del 100%.

☒ Cuantía máxima de la subvención: En el caso de los Grupos de Corresponsales Juveniles se establece una cuantía máxima de las subvenciones en la cantidad de 3.000 €.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Gastos de naturaleza corriente correspondientes a:

- Gastos de personal contratado directamente por la entidad solicitante (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio).
- Gastos para la adquisición de bienes de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad (adquisición de material fungible y otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad).
- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (gastos de publicidad y difusión, alquiler de equipamiento, gastos de alojamiento y manutención, gastos de desplazamientos y otros gastos de servicios necesarios para la realización de la actividad)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar el importe de cualquiera de los gastos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto aceptado. Esta cuantía establece el límite máximo del importe a compensar entre las mismas.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Los costes indirectos deberán corresponder a gastos realizados en el periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada. El coeficiente de imputación vendrá determinado por el porcentaje que represente el proyecto subvencionado en el volumen total de actividad del beneficiario.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Siempre que esté prevista y desglosada la partida de costes indirectos en el presupuesto aceptado, el importe de los mismos, imputable a la actividad subvencionada, no podrá superar el 20% del importe total de la actividad.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad.

Las diferentes convocatorias de estas ayudas concretarán el periodo temporal en el que deben realizarse las actividades subvencionadas, que en todo caso contemplarán que dichas actividades se iniciarán y finalizarán en el año de publicación de la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50 %

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☒ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar.

2.- Tres presupuestos solicitados sobre la actividad que quiere subcontratar. Posteriormente, cuando presente la documentación justificativa deberá presentar la factura de la subcontratación efectuada y los dos presupuestos rechazados.

3.- Una declaración responsable de la persona o empresa que subcontrata indicando que:

a) No incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

b) Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.

c) Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.

d) Que no es una persona intermediaria o asesora en la cual los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

4.- Documentación acreditativa en relación a:

a) Los motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y eficiencia.

b) Si procede, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

☒ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas con indicación del tipo de vinculación existente, en base a lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006.

2.- Tres presupuestos solicitados sobre la actividad que quiere subcontratar. Posteriormente, cuando presente la documentación justificativa deberá presentar la factura de la subcontratación efectuada y los dos presupuestos rechazados.

3.- Una declaración responsable de la persona o empresa que subcontrata indicando que:

a) No incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

b) Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de contratación.

c) Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los

requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.

d) Que no es una persona intermediaria o asesora en la cual los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

4.- Documentación acreditativa en relación a:

a) Los motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y eficiencia.

b) Si procede, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

☒ En las sedes de los siguientes órganos:

Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>,

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

El extracto de la convocatoria:

En la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. CRITERIOS OBJETIVOS GENERALES (hasta un máximo de 50 puntos).

a) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI) (máximo 14 puntos).

b) Incidencia de la puesta en marcha del proyecto en la creación y mantenimiento de empleo para la juventud (máximo 12 puntos).

c) La ponderación del grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (máximo 8 puntos).

d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (máximo 8 puntos).

e) La ponderación del impacto en la salud (máximo 8 puntos).

2. CRITERIOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS (hasta un máximo de 50 puntos).

2.1 Contenido técnico del proyecto (máximo 18 puntos):

2.1.a). Información aportada por la entidad solicitante respecto de las necesidades reales que pretende abordar el proyecto (máximo 4 puntos).

2.1.b). Determinación de los objetivos del proyecto (máximo 4 puntos).

- 2.1.c). Número de personas jóvenes beneficiarias (máximo 4 puntos).
- 2.1.d). Determinación de los instrumentos y recursos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto, así como medios materiales, técnicos y personales previstos (máximo 6 puntos).
- 2.2. Grado de participación de las personas destinatarias (máximo 16 puntos). En caso de que el proyecto tenga varias fases y se pueda encuadrar cada una en distintas categorías, se asignará la puntuación de cada fase en grado proporcional a su peso en la totalidad del proyecto, sin que el total de la puntuación pueda superar los 16 puntos
- 2.2.a). Participación directa de las personas destinatarias en la programación y ejecución de las actividades (máximo 16 puntos).
- 2.2.b). Participación pasiva de las personas destinatarias en campañas de sensibilización y/o divulgación (máximo 12 puntos).
- 2.2.c). Las personas participantes son usuarias de un servicio que presta la entidad solicitante (máximo 8 puntos).
- 2.2.d). Participación pasiva de las personas destinatarias en eventos puntuales (máximo 5 puntos).
- 2.3 Coste Económico del proyecto (máximo 8 puntos):
- 2.3.a). Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad. Se valorará la ratio coste de la actividad / número de participantes en la misma (máximo 4 puntos).
- 2.3.b). Cofinanciación del proyecto. Se valorará si el proyecto cuenta con financiación propia de la entidad solicitante u otras fuentes de financiación públicas o privadas (máximo 4 puntos).
- 2.4. Continuidad o innovación del proyecto (Máximo 8 puntos).
- 2.4.a) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas, pero que incluyen o contemplan aspectos innovadores con respecto a lo realizado anteriormente. Se valorará el esfuerzo de innovar en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo (Entre 5 y 8 puntos).
- 2.4.b) Proyectos con continuidad en varios años y subvencionados por el Instituto Andaluz de la Juventud en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo (máximo 4 puntos).
- 2.4.c) Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar (máximo 4 puntos).

La desagregación de la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados reseñados se publicará en la Resolución de convocatoria de esta línea de subvenciones y en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del ámbito de actuación de los mismos, en base a la clasificación establecida en el apartado 1 del cuadro resumen, por orden decreciente, en función de mayor a menor ponderación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales o la persona titular del servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones, dependiendo del ámbito del proyecto, provincial o regional, realizarán la instrucción del expediente y, en su caso, el requerimiento de documentación.

El ámbito (regional o provincial) dependerá de las personas destinatarias del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante. Si las personas destinatarias tienen una participación directa y activa en la actividad y se circunscriben a una localidad o provincia, el proyecto se considerará provincial.

En caso de participar directamente en la actividad como personas beneficiarias y/o personas destinatarias, jóvenes de distintas provincias, el proyecto se considerará regional. También se considerará regional el proyecto que realice actuaciones en varias provincias y las personas destinatarias que participen radiquen en las provincias en las que se desarrolla la actividad.

Si el proyecto se realiza on-line o si las personas destinatarias asisten como público (eventos culturales, conciertos, muestras etc) el proyecto tendrá el ámbito de la provincia donde se realice el evento o se gestione la actividad on-line.

En caso de que el objeto del proyecto sea la realización de campañas de difusión, de divulgación, o de sensibilización y concienciación y sean necesarios materiales divulgativos, informativos o formativos, en soporte papel (guías, publicaciones, folletos) o en soporte digital, o en cualquier otro soporte, el proyecto se adscribirá a la provincia en la que se lleve a cabo la producción y edición de los materiales.

En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de alguna de las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud serán suplidas por la persona titular de la Jefatura de servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones y, en ausencia de esta última, según lo que se disponga en la resolución donde se establezca el régimen de suplencia de este Instituto.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J., **, que actuará/n:**

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisiones Provinciales de Valoración de la provincia correspondiente y Comisión Regional de Valoración, en función del ámbito del proyecto.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud, en cada una de las nueve Comisiones de Valoración a constituir. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida aplicando lo que se disponga en la resolución que establezca el régimen de suplencia de este Instituto.

Vocalías:

- Asesoría de Programa de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Andaluz de la Juventud, en el caso de las Comisiones Provinciales y Vocalía Asesora, en el caso de la Comisión Regional, dependiendo del ámbito del proyecto, provincial o regional, nombradas en virtud de lo establecido en el art. 16 del Decreto 439/2019, de 2 de abril, por el que se determinan los puestos de personal eventual de la Junta de Andalucía y sus condiciones retributivas. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidas por la persona titular de la asesoría de programas de servicios centrales o por la persona titular de la vocalía asesora.
- Una persona técnica del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrita a los servicios centrales o a las direcciones provinciales del mismo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser sustituida por cualquier otra persona que cumpla los mismos requisitos señalados.

Secretaría:

Personas Titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales o la persona titular de la Jefatura del Servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones, dependiendo del ámbito del proyecto, provincial o regional.

En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de alguna de las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud serán suplidas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones, salvo que ostente la Presidencia de la Comisión. En los supuestos de baja, ausencia o enfermedad de esta última se procederá a su determinación mediante una resolución específica de suplencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Las Direcciones Provinciales y la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.- En el supuesto de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Entidades, se adjuntará:

- a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la Entidad, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, del cargo que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.
- b) En el caso de Entidades que tengan constituidas Secciones Juveniles se aportará, además, certificado de la persona titular de la Secretaría de la Sección Juvenil, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la misma, acreditativo de:
 - 1) número de miembros de la misma, desagregados por sexo y edades, sede social y delegaciones, si las hubiera.
 - 2) Cargos vigentes de la Junta Directiva de la Sección, con datos desagregados por sexo y edades.
- c) Copia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud en el caso de haber ejercido el derecho a oposición de la persona interesada de la consulta de sus datos de identidad.
- d) Copia del N.I.F. de la Entidad.
- e) Copia de los Estatutos de la Entidad.
- f) Documentación acreditativa de estar legalmente registrada.
- g) Acreditación de la inscripción de la entidad en el censo de entidades de participación juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de esta línea de subvenciones.
- h) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un nuevo presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- i) En el supuesto de que en el proyecto subvencionado puedan participar menores de edad, declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, comprometiéndose a tener en su

disposición, antes del inicio de la actividad, certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

2.- Los Grupos de Corresponsales Juveniles deberán presentar:

- a) Relación de personas miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de la subvención, y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como indicación de sus edades, y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos, conforme al modelo que se publicará con la convocatoria de esta línea de subvenciones.
- b) Copia de los D.N.I. de cada uno de las personas miembros del grupo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición de la persona interesada de la consulta de sus datos de identidad.
- c) Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda, acreditando a las personas miembros del grupo como corresponsales juveniles y fecha de acreditación, anterior a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria de esta línea de subvenciones.
- d) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto para el que se solicita la subvención.
- e) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un nuevo presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
- f) En el supuesto de que en el proyecto subvencionado puedan participar menores de edad, declaración responsable, suscrita por la persona representante del grupo de corresponsales juveniles, comprometiéndose a tener en su disposición, antes del inicio de la actividad, certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con menores, de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con respecto a las letras d), e), f) y g) del punto 1, no se requerirá la presentación de aquellos documentos, que resultando necesarios a los efectos de acreditación de datos o requisitos exigidos, ya obren en poder del Instituto Andaluz de la Juventud, siempre que se indiquen el día y el procedimiento en el que los presentó. Con respecto a la documentación de las letras a) y b) del punto 1, el Instituto Andaluz de la Juventud facilitará un formulario-modelo que se publicará en la web Patio Joven, www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otro:

Soporte:

- ☒ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
- ☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en:
www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y

constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión cuando la circunstancia que concurra no sea imputable a la persona beneficiaria, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución, con expresión de las causas que las han motivado y acompañada de documentación relacionada, en su caso, a los efectos de valorar la procedencia o no de la modificación de la resolución de concesión. Cada convocatoria podrá determinar las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación siempre que no suponga una minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en un plazo no superior a un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La suspensión de las fechas de pago previstas en el apartado 24.a).2º. del Cuadro Resumen.

☒ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre:

a) Elevar la puntuación mínima establecida para ser considerada entidad beneficiaria de subvención.

b) Reducir de manera proporcional a todos las personas beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas.

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

- ☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todas las personas beneficiarias, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidos, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades de participación juvenil beneficiarias de las subvenciones publicarán, en lo que les sea aplicable, a la información institucional y organizativa recogida en el art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, especialmente la referida a: funciones, normas estatutarias, estructura organizativa y sedes físicas, teléfono y dirección de correo electrónico, y horario de atención al público.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Además de la información establecida en el apartado anterior, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el art. 24.1.b) de las Bases Reguladoras.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
 Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención, una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- ☐ Una sola forma de pago.
☒ 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1.- Pago previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada, cuando la actividad haya finalizado antes de tramitar el pago.
2.- Pago anticipado	Pago del 100%, en caso de subvenciones con importes iguales o inferiores a 6.000 €, o del 50%, para importes superiores, para su posterior justificación

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

- ☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Razones de interés social, dada la escasa autonomía financiera de las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones para la realización de las actividades subvencionadas.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Una vez firmada la Resolución de concesión de la subvención.	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
1º	50%	Una vez firmada la Resolución de concesión de la subvención	3 meses desde la fecha de materialización del pago.	0%
2º	50%	una vez justificado el primer pago	1 mes desde la fecha de materialización del pago.	50%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La cuenta bancaria designada para el pago en el anexo II, deberá estar de alta (a nombre de la persona o entidad beneficiaria) en el Registro de Cuentas de Tercero de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, accediendo para ello a la siguiente dirección web:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.☐ Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**☒ No se establecen.☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: La fecha de abono de la subvención, en el supuesto de pago único.
En el supuesto de pago fraccionado, de 3 meses desde la fecha de abono del 50% del importe de la subvención, y de 1 mes, desde la fecha de abono del 50% restante.
La justificación comprenderá el importe del gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios: En el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación justificativa

26.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

El Instituto Andaluz de la Juventud, a través de técnicas de muestreo aleatorio probabilístico simple, comprobará, en cada expediente de subvención, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes.

La justificación a través de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%.
- ☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

(Página 14 de 14)

- Instruir el procedimiento de reintegro: Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud o el Servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones, según se trate, respectivamente, de un proyecto de ámbito provincial o regional.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la Persona Titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La Persona Titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y el Servicio de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud con competencias en materia de gestión y coordinación de las subvenciones, según se trate respectivamente de un proyecto de ámbito provincial o regional.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La Persona Titular de la Consejería competente en materia de Juventud.